

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA SEXTA

Recurso contencioso-sindical número 46.621, interpuesto por doña Carmen Rubio Martínez y otros, contra resolución dictada en 29 de septiembre de 1972 por el Ministerio de Relaciones Sindicales, confirmando en alzada Ordenes de 27 de enero y 20 de marzo de 1972, aprobatorias del Estatuto del Secretariado y Personal de la Organización Sindical, fijando coeficientes a los Cuerpos Generales y Especiales de la misma.

Madrid, 23 de febrero de 1973.—El Secretario de la Sala, José Sánchez Osés.—2.060-E.

Recurso contencioso-sindical número 46.747, interpuesto por «Visán, S. A.», y 27 Empresas más de fabricación de harinas, contra resolución del Tribunal Central de Amparo Sindical, fecha 23 de octubre de 1972, resolviendo recurso contra acuerdos de la Asamblea General de la Agrupación Nacional Harinera del Sindicato Nacional de Cereales, sobre imposición de cuota obligatoria para financiación Acción Concertada del Sector Harinero de España.

Madrid, 23 de febrero de 1973.—El Secretario de la Sala, José Sánchez Osés.—2.059-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CASTELLON DE LA PLANA

Don Angel Llorente Calama, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de Castellón de la Plana,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de la Caja Rural de Crédito de la Cooperativa Agrícola de San José de Burriana, contra don José Vicent Saera y su esposa doña María Rochera Saera, domiciliados en Burriana, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días por el precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca los siguientes bienes de la propiedad de los demandados:

1.º Nueve hanegadas ciento sesenta brazas, o sean ochenta y un áreas cincuenta centiáreas de tierra huerto, sita en este término de Burriana, partida de Mantella; linda: Norte, Bautista Mingarro; Sur, herederos de Blas Vila; Este, acequia de Mantella, y Oeste, acequia de la Palafanga. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nules al tomo 286, folio 78, libro 119 de Burriana, finca número 16.792, inscripción quinta. Valorada en cuatrocientas setenta mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º Nueve hanegadas noventa brazas, equivalentes a setenta y ocho áreas setenta y dos centiáreas de tierra plantada de naranjos, sita en igual término que la anterior, partida Camino de Ballester o Ecce-Homo, con una casa-alquería enclavada en su perímetro, ignorándose la superficie ocupada por la misma, y linda: Toda la finca, por Norte, Vicente Bodí y otros; Sur, viuda de Bernabé Peris; Este, Mónica Ros, y Oeste, Juan Bau-

tista Simarro. Inscrita en el tomo 103, libro 58 de Burriana, folio 191, finca número 10.163, inscripción séptima. Valorada en cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de abril y hora de las once; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinar a su extinción el importe del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Castellón de la Plana a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado Juez. Angel Llorente Calama.—El Secretario.—2.379-C.

DURANGO

Don José Antonio Marañón Chavarrí, Juez de Primera Instancia de esta villa de Durango y su partido,

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra seguido en este Juzgado bajo el número 9/73, correspondiente a la del empresario individual don Justo Larrañaga Guibelondo, titular de la fábrica de herramientas sita en Elorrio, denominada comercialmente «Larrañaga», se han señalado las dieciséis horas del día 4 de abril próximo venidero, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración de la primera Junta de acreedores, en que habrán de ser elegidos los síndicos de la mencionada quiebra, citándose para tal acto por medio del presente edicto a dicho quebrado, don Justo Larrañaga Guibelondo, cuyo actual paradero se desconoce, y a los acreedores desconocidos o de domicilio ignorado del repetido quebrado.

Dado en Durango a cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez.—El Secretario.—798-3.

JUZGADOS MUNICIPALES

RONDA

En el juicio de faltas, seguido en este Juzgado municipal con el número 1 de 1973, aparece dictado el siguiente:

Auto: Visto lo que aparece de las anteriores diligencias y del dictamen del Ministerio Fiscal, y

Resultando que el día 30 de diciembre último y por José Ortiz Ortiz fué denunciado que desde hacía varios meses había tenido extravío del documento nacional de identidad número 74.776.513 y renovado con el número 44.948, expedido esta renovación con fecha 11 de agosto de 1969, sin que pese a las gestiones que había realizado haya podido recuperarlo, siendo justipreciad pericialmente el valor de dicho documento en la suma de ciento cincuenta pesetas y habiendo resultado infructuosas las gestiones prac-

ticas para su recuperación, así como la averiguación de cuál sea el lugar del extravío y quién o quiénes sea el autor o autores de la posible sustracción. Dicho denunciante ha sido citado por medio del «Boletín Oficial del Estado» para que en el término de diez días, a las doce horas, compareciera ante este Juzgado municipal para prestar declaración y, en su caso, hacerle el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin que haya comparecido;

Resultando que el Ministerio Fiscal informó solicitando se declarase el sobreseimiento provisional de estas diligencias, y de oficio las costas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 641, 2, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal;

Considerando que ignorándose hasta el momento quién o quiénes sea el autor o autores de la posible sustracción, así como si existe hecho punible alguno, procede de conformidad con el Ministerio Fiscal declarar el sobreseimiento provisional de estas diligencias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 641, 2, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El señor Juez, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas y archivándose este expediente en el estado en que se encuentra.

Así por este su auto, lo manda y firma el señor don José Luis Sánchez Hirschfeld, Juez municipal de este Juzgado, en Ronda a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres. Doy fe.

Siguen las firmas con sus rúbricas y los sellos correspondientes.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que sirva de notificación en forma al denunciante José Ortiz Ortiz, expido la presente en Ronda a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario.—2.195-E.

EDICTOS

Juzgados civiles

Para ser oída en las diligencias previas número 119 del corriente año, por abandono de familia, se cita y emplaza a la denunciada Concepción Rodríguez Parejo, hija de Andrés y de Trinidad, de esta vecindad, con domicilio en Santa Paula, 27, primero derecha, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca, ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días.

Dado en Granada a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez.—El Secretario.—(533.)

En méritos de preparatorias número 74 de 1972, sobre falsificación, se cita al penado Emilio Pazos Freire, de ignorado paradero, de diecinueve años, soltero, aprendiz; natural y vecino de Barcelona, calle San Olegario, número 11, 4.º, 2.ª, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 13, de Barcelona, a fin de satisfacer la multa a que fué condenado o sufrir el arresto sustitutorio, parándole en otro caso el perjuicio correspondiente.

Barcelona, 27 de febrero de 1973.—El Juez, Germán Fuertes.—El Secretario, José María Priego.—(532.)